

CONVOCATORIA:

PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, EMITE LA CONVOCATORIA SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES CONSTITUYEN CÉLULAS BÁSICAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y DE REPRESENTACIÓN POPULAR, EN LAS JURISDICCIONES DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EJERCERÁN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE LES CORRESPONDA, LAS ATRIBUCIONES QUE LES DELEGUE EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS QUE LES CONFIERA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MARCO REGLAMENTARIO MUNICIPAL QUE CORRESPONDA CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS VECINOS.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 100 FRACCIÓN XVI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN XXII, 104 Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR ACUERDO DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUCAN MORELOS, DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



PRESIDENCIA



PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLATLAHUCAN, MORELOS
2016 - 2018

C O N V O C A

A LOS CIUDADANOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN MORELOS, A PARTICIPAR, EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE SUS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES QUE SE REALIZARÁN EL DÍA TRECE DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

B A S E S

PRIMERA.- PODRAN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AYUDANTES MUNICIPALES, LOS VECINOS DEL MUNICIPIO CUYO DOMICILIO PERTENEZCA A LA DEMARCACION DE LA ELECCIÓN Y QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO.

SEGUNDA.- LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL INTEGRADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN FUNCIONES, UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA (IMPEPAC), QUIEN HARÁ LAS FUNCIONES DE SECRETARIO Y UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL REGIDOR DE LA PRIMERA MINORÍA.

TERCERA.- EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE EFECTUARÁ ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, LA CUAL SE UBICARÁ EN EL PALACIO MUNICIPAL, DESIGNÁNDOSE UN COLOR DISTINTIVO A CADA PLANILLA PARA EFECTOS DE SU PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN.

CUARTA.- EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE ABRIRÁ A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS Y SE CERRARÁ A LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. EL REGISTRO SE DESARROLLARÁ DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE Y EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVE HORAS A LAS DIECISIETE HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, CALLE INDEPENDENCIA, NUMERO 12, ATLATLAHUCAN, MOR.



PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLATLAHUCAN, MORELOS

QUINTA.- LAS CAMPAÑAS O ACTOS DE PROMOCIÓN DE LOS CANDIDATOS A AYUDANTES MUNICIPALES SE INICIARÁN, UNA VEZ QUE HAYAN QUEDADO CONCLUIDA LA ETAPA DE REGISTROS EFECTUADA POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y CONCLUIRÁN, TRES DÍAS ANTES AL DÍA DE LA ELECCIÓN.

SEXTA.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN, CON LOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y PRESENTAR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS A AYUDANTE MUNICIPAL, ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PARA EFECTO DE SU REGISTRO:

1. SER MORELENSE POR NACIMIENTO O SER MORELENSE POR RESIDENCIA CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCION, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS COMO CIUDADANO DEL ESTADO.
2. TENER CINCO AÑOS DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO O POBLACION EN LA QUE EJERCERÁ SU CARGO, RESPECTIVAMENTE.
3. SOLICITUD DE REGISTRO EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL.
4. ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO, DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO.
5. ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO, DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA.
6. CONSTANCIA DE RESIDENCIA RECIENTE, EXPEDIDA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUCAN MORELOS, CON LA QUE SE ACREDITE LA RESIDENCIA CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ELECCION.
7. FORMATO EXPEDIDO POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL EN LA QUE SE DECLARE LA MANIFESTACION DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL CANDIDATO.
8. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL CANDIDATO DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUCAN, MOR.
2016-2018**



RESULTADOS
para ti.
H. Ayuntamiento Municipal 2016-2018

PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLATLAHUCAN, MORELOS

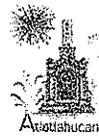
POLÍTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y ESTA CONVOCATORIA.

9. ESCRITO POR EL CUAL EL CANDIDATO, MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENE CONFLICTO DE INTERES CON LA ADMINISTRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN MORELOS, Y QUE NO HA DEMANDADO LABORALMENTE A LA MISMA.
10. SEIS FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL.
11. CURRICULUM VITAE DE LOS PARTICIPANTES.
12. SABER LEER Y ESCRIBIR.
13. ESCRITO DEL CANDIDATO DEBIDAMENTE FIRMADO, DONDE MANIFIESTE QUE CUENTA CON LA DISPOSICIÓN Y TIEMPO SUFICIENTE PARA CUMPLIR LAS RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS, QUE DERIVEN DEL NOMBRAMIENTO AL CARGO QUE SE POSTULA.
14. FIRMAR CARTA DE CIVILIDAD POLÍTICA.
15. PRESENTAR CONSTANCIA DE ANTECEDENTES NO PENALES, EXPEDIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

SÉPTIMA.- LA ELECCIÓN SE EFECTUARÁ EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, DE LAS NUEVE HORAS A LAS DIECISIETE HORAS, Y SERÁ MEDIANTE VOTO POPULAR DIRECTO, DEPOSITADO EN URNA TRANSPARENTE, CONFORME AL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

OCTAVA.- LOS CANDIDATOS TIENE DERECHO A NOMBRAR A DOS REPRESENTANTES (PROPIETARIO Y SUPLENTE), ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y ANTE LA MESA RECEPTORA DE LA VOTACIÓN, DICHS REPRESENTANTES DEBERÁN CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR Y SER VECINOS DE LA LOCALIDAD DE QUE SE TRATE. EL SUPLENTE SOLO PODRÁ ENTRAN EN FUNCIONES EN AUSENCIA DEL PROPIETARIO.

NOVENA.- LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES ACOSTUMBRADOS Y DEBIDAMENTE ACORDADOS POR LA



JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, LOS CUALES SERÁN AMPLIAMENTE DIFUNDIDOS AL MENOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA.- LOS RESPONSABLES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, SERÁN EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DEBIDAMENTE ACREDITADOS, QUIENES SE ENCARGARÁN DEL DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA JORNADA ELECTORAL Y TENDRÁN FACULTADES PARA RESOLVER CUALQUIER TIPO DE DIFERENCIAS Y CONFLICTOS QUE SURJAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, QUIENES PODRÁN AUXILIARSE DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO O DE LAS PERSONAS O MEDIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NO PUEDA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA, SE LE INFORMARÁ A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, QUIÉN TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA RESOLVER LAS CONTINGENCIAS QUE SE PRESENTEN.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN SE INTEGRARÁ CON TRES RESPONSABLES, QUE FUNGIRÁN COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL, ADEMÁS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS QUE SE ACREDITEN ANTE LA MESA, ESTOS ULTIMOS SOLO COMO OBSERVADORES.

EL PRESIDENTE DE LA MESA LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA ELECTORAL, QUE CONTEMPLARÁ: INICIO Y CIERRE DE LA JORNADA, INCIDENTES, REGISTRADOS DURANTE Y DESPUES DE LA JORNADA, CIERRE DE LA VOTACIÓN, RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y CLAUSURA DE LA CASILLA.

DÉCIMA TERCERA.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PODRÁ INTERPONERSE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUCAN MORELOS, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

- A. DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE SETENTA Y DOS HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO;





- B. DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR LOS PROMOVENTES;
- C. SE SEÑALARÁ EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA FECHA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO Y LOS HECHOS QUE SIRVAN DE ANTECEDENTES AL CASO;
- D. SE OFRECERÁN LAS PRUEBAS, QUE SERÁN ÚNICAMENTE DOCUMENTALES Y TÉCNICAS, Y SE SEÑALARÁN LOS PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS;
- E. LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL CANDIDATO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; Y
- F. EL AYUNTAMIENTO RESOLVERÁ EL RECURSO DE PLANO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS Y SU FALLO SERÁ DEFINITIVO E INATACABLE.

DÉCIMA CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN QUE CELEBRARÁ EL DOMINGO SIGUIENTE A LA FECHA DE LOS COMICIOS, CALIFICARÁ LA ELECCIÓN DE LOS AYUDANTES MUNICIPALES Y ENTREGARÁ A LOS CANDIDATOS ELECTOS LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE MAYORÍA.

DÉCIMA QUINTA.- EN LA FECHA EN QUE DEBAN TOMAR POSESIÓN DEL CARGO LOS AYUDANTES CORRESPONDIENTES; EL PRESIDENTE MUNICIPAL O UN REPRESENTANTE DE ESTE, LES TOMARÁ LA PROTESTA Y LES DARÁ POSESIÓN DE SU ENCARGO.

DÉCIMA SEXTA.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y/O EN SU DEFECTO POR EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN MORELOS.

**A T E N T A M E N T E
EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATLATLAHUCAN, MORELOS**

ESTEBAN HERNANDEZ FRANCO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ATLATLAHUCAN, MORELOS

2016 - 2018

